



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**



**FACULTAD  
DE CIENCIAS**

# **REGLAMENTO DEL TRABAJO FIN DE GRADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

**(Aprobado en sesión ordinaria de Junta de Facultad de 7 de noviembre de 2024)**



<b>PREÁMBULO</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.</b>	<b>4</b>
<i>Artículo 1. Objeto.</i>	4
<i>Artículo 2. Ámbito de aplicación.</i>	4
<b>CAPÍTULO II. NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE GRADO.</b>	<b>4</b>
<i>Artículo 3. Características.</i>	4
<i>Artículo 4. Tipología del Trabajo Fin de Grado.</i>	5
<i>Artículo 5. Procedimiento de matriculación y gestión académica.</i>	6
<b>CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DOCENTE.</b>	<b>6</b>
<i>Artículo 6. Coordinación académica.</i>	7
<i>Artículo 7. Tutoría de los trabajos.</i>	7
<i>Artículo 8. Cotutoría de los trabajos y colaboración docente.</i>	6
<i>Artículo 9. Organización docente.</i>	7
<i>Artículo 10. Procedimiento para la oferta y asignación del Trabajo Fin de Grado</i>	8
<b>CAPÍTULO IV. ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN</b>	<b>9</b>
<i>Artículo 11. Idiomas utilizados en la elaboración y defensa del Trabajo Fin de Grado.</i>	9
<i>Artículo 12. Procedimiento de evaluación.</i>	9
<b>CAPÍTULO V. AUTORÍA, ORIGINALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR</b>	<b>11</b>
<i>Artículo 13. Autoría y originalidad del Trabajo Fin de Grado.</i>	11
<i>Artículo 14. Propiedad industrial e intelectual del Trabajo Fin de Grado.</i>	11



## PREÁMBULO

El Trabajo Fin de Grado en la Universidad de Granada (UGR en adelante) se encuentra regulado en la *Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de grado en la UGR*, aprobada en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015 y modificada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2019. El Capítulo II del Título IV de dicha normativa trata los aspectos generales sobre la tipología de los Trabajos Fin de Grado, el procedimiento de matriculación y gestión académica, la coordinación académica y la tutoría de los trabajos, el procedimiento para la oferta y asignación, el procedimiento de evaluación, así como la autoría y originalidad del Trabajo Fin de Grado.

El Real Decreto 822/2021 indica que el diseño del plan de estudios deberá explicitar toda la formación teórica y práctica que el estudiantado deba adquirir en su proceso formativo, estructurada mediante materias o asignaturas básicas, materias o asignaturas obligatorias u optativas y el Trabajo Fin de Grado, pudiendo incorporar prácticas académicas externas, así como seminarios, trabajos dirigidos u otras actividades formativas.

El Trabajo Fin de Grado, de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial, tiene como objetivo esencial la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título. Este Trabajo Fin de Grado dispondrá de un mínimo de seis créditos para todos los títulos, y un máximo de 24 créditos para los títulos de 240 créditos, de 30 créditos en los títulos de 300 créditos y de 36 créditos en los títulos de 360 créditos. Igualmente, el Real Decreto 822/2021 recoge que deberá desarrollarse en la fase final del plan de estudios, siguiendo los criterios que cada universidad o centro establezca. Asimismo, los Trabajos de Fin de Grado deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa o directrices que a tal efecto establezca el centro o en su caso la Universidad.

La experiencia acumulada en la UGR a lo largo de los cursos académicos en los que se lleva impartiendo la asignatura, y teniendo en cuenta el *Informe diagnóstico sobre el Trabajo Fin de Grado en la UGR y Guía de recomendaciones y buenas prácticas para su desarrollo*, que fue publicado y presentado en enero de 2019, se hace necesaria una nueva regulación de la materia Trabajo Fin de Grado, de manera que responda a las necesidades actuales y a lo regulado en la normativa aplicable.



## **CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

### ***Artículo 1. Objeto.***

Este reglamento regula los aspectos relacionados con la definición, realización, tutorización, defensa, evaluación y gestión académica y administrativa del Trabajo Fin de Grado en los títulos oficiales de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la UGR.

### ***Artículo 2. Ámbito de aplicación.***

1. Las previsiones contenidas en este reglamento son de aplicación a los Trabajos Fin de Grado correspondientes a los títulos de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la UGR.
2. Los Trabajos Fin de Grado que se realicen en programas conjuntos en los que participe la Facultad de Ciencias de la UGR, se atenderán a lo establecido en el convenio firmado para su desarrollo. Si el citado convenio no establece directrices concretas con respecto a los Trabajos Fin de Grado, se aplicará el presente reglamento solo a los estudiantes matriculados en la Facultad de Ciencias de la UGR.
3. Los Trabajos Fin de Grado que se realicen en otras instituciones u organismos públicos y privados se atenderán a lo recogido en este reglamento y a lo establecido en el convenio de colaboración firmado para su desarrollo.

## **CAPÍTULO II. NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE GRADO.**

### ***Artículo 3. Características.***

1. El Trabajo Fin de Grado es una asignatura de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial.
2. El Trabajo Fin de Grado tiene como objetivo esencial la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título.
3. El Trabajo Fin de Grado es un trabajo autónomo y original que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor o una tutora.



#### **Artículo 4. Tipología del Trabajo Fin de Grado.**

1. El Trabajo Fin de Grado debe ser un trabajo personal que refleje las competencias adquiridas por el o la estudiante y deberá ajustarse a alguno de los siguientes tipos:
  - a. Estudio de casos, teóricos o prácticos, relacionados con la temática del Grado.
  - b. Trabajos experimentales, de toma de datos de campo, de laboratorio.
  - c. Trabajos de creación artística.
  - d. Elaboración de guías prácticas clínicas o de laboratorio.
  - e. Elaboración de un informe o un proyecto de naturaleza profesional.
  - f. Trabajos derivados de la experiencia desarrollada en prácticas externas, siempre que no coincida con el material presentado para evaluar estas prácticas, en el caso de que éstas constituyan una asignatura del plan de estudios.
  - g. Elaboración de un plan de empresa.
  - h. Simulación de encargos profesionales.
  - i. Desarrollo de un portafolio que demuestre el nivel de adquisición de competencias.
  - j. Examen de competencias específicas de la titulación.
  - k. Trabajos bibliográficos sobre el estado actual de una temática relacionada con el Grado.
  - l. Resolución de problemas en el ámbito de la ingeniería y la arquitectura.
  - m. Cualquier otra modalidad que esté recogida en la memoria de verificación del Título.
  - n. Trabajos interdisciplinares de carácter emprendedor (UGRemprendedora).
  - o. Elaboración de trabajos en el ámbito de la cooperación y el desarrollo (Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, CICODE).
2. La memoria de verificación, o en su caso la *Guía Docente*, determinará los tipos de Trabajo Fin de Grado que son de aplicación para cada uno de los títulos de Grado.
3. En aquellos casos en que la Comisión Académica así lo defina, el Trabajo Fin de Grado podrá desarrollarse de forma conjunta en pequeños grupos de estudiantes, aunque necesariamente cada estudiante deberá presentar una memoria y hacer una defensa individual del mismo.



### ***Artículo 5. Procedimiento de matriculación y gestión académica.***

1. Salvo aquellos casos en los que la memoria de verificación del correspondiente título de Grado indique un procedimiento diferente o incluya requisitos adicionales, el estudiante o la estudiante se podrá matricular en el Trabajo Fin de Grado en la fase final del plan de estudios.
2. Para poder matricularse en la asignatura, el estudiante o la estudiante deberá tener superados, al menos, el 70% de los créditos de la titulación, entre los que se deberá incluir, al menos, el 80% de los créditos de las asignaturas de formación básica. En el caso de adaptaciones de un plan de estudios anterior al plan de estudios vigente, la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias podrá contemplar, de forma justificada, situaciones excepcionales en cuanto a lo expresado en este artículo.
3. En el momento de matricular el Trabajo Fin de Grado, se deberá matricular el total de los créditos que falten para finalizar el Grado.
4. La calificación del Trabajo Fin de Grado no se podrá incorporar al expediente académico del estudiante o la estudiante hasta que no haya aprobado el resto de los créditos de la titulación.
5. Al igual que en el resto de las asignaturas, la matriculación dará derecho a dos convocatorias de evaluación coincidentes con los periodos oficiales. Con carácter excepcional, en aquellos grados en que el elevado número de estudiantes matriculados en el Trabajo Fin de Grado o las restricciones de aulas así lo requieran, se podrá ampliar el periodo de evaluación para esta asignatura, previa autorización del vicerrectorado con competencias en materia de Ordenación Académica.

## **CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DOCENTE**

### ***Artículo 6. Coordinación académica.***

El Coordinador o la Coordinadora del título será la persona responsable de coordinar los aspectos académicos y procedimentales relacionados con la asignatura.



### ***Artículo 7. Tutoría de los trabajos.***

1. Cada estudiante tendrá asignado un tutor o una tutora, cuya misión consistirá en asesorarle sobre el enfoque del trabajo, la metodología y recursos a utilizar o supervisar la memoria. El tutor o la tutora deberá emitir un informe motivado en relación con su valoración del mismo, incluyendo la calificación y/o las rúbricas correspondientes. La ponderación de dicha calificación en la nota final vendrá determinada por lo recogido en la *Guía Docente* de la asignatura Trabajo Fin de Grado.
2. El tutor o la tutora deberá ser profesorado o personal investigador con plena responsabilidad docente según lo establecido en el Plan de Ordenación Docente en cada curso académico, adscrito a un ámbito de conocimiento que imparta docencia en el Grado en cuestión.

### ***Artículo 8. Cotutoría de los trabajos y colaboración docente.***

Los términos en los que puedan llevarse a cabo cotutorizaciones y colaboraciones en el desarrollo de los Trabajos Fin de Grado quedarán determinados por lo recogido en el reglamento del Trabajo o Proyecto Fin de Grado de la UGR y en el Plan de Ordenación Docente vigente en cada curso académico.

### ***Artículo 9. Organización docente.***

1. La tutela, evaluación y pertenencia a la comisión de evaluación, según proceda, de Trabajos Fin de Grado formará parte de las obligaciones docentes del profesorado, conforme a lo dispuesto en el Plan de Ordenación Docente.
2. El cómputo de la dedicación de los tutores o las tutoras se reflejará en la dedicación docente del profesorado según los criterios y procedimiento que establezca el Plan de Ordenación Docente, que deberá contemplar el reconocimiento tanto para la modalidad de tutorización individual como tutorización en grupos de estudiantes.
3. El departamento al que esté adscrito el tutor o la tutora será responsable de su sustitución, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada, se produjera la finalización de la relación contractual con la UGR, o en aquellas otras situaciones que no permitan la labor de supervisión y tutorización del Trabajo Fin de Grado.



**Artículo 10. Procedimiento para la oferta y asignación del Trabajo Fin de Grado.**

1. Antes del comienzo del curso académico, la Facultad de Ciencias hará pública para cada uno de sus títulos de grado una resolución sobre los Trabajos Fin de Grado, en la que al menos se incluirá:
  - a. La oferta de Trabajos Fin de Grado. Esta oferta deberá incluir al menos un 10% más de trabajos que de estudiantes previstos para su matrícula.
  - b. Las personas responsables de tutelar cada uno de los Trabajos Fin de Grado ofertados.
  - c. El procedimiento establecido para la elección o asignación de los Trabajos Fin de Grado y de los tutores y las tutoras entre el estudiantado que se matricule en esta asignatura.
  - d. Las actividades presenciales (individuales o grupales) y no presenciales a desarrollar por el estudiante, en función de lo establecido en la memoria de verificación del grado.
  - e. Los criterios de evaluación de los Trabajos Fin de Grado, así como las rúbricas de evaluación a utilizar, en su caso.
  - f. Los procedimientos a seguir para otorgar la mención de “Matrícula de Honor” a los Trabajos Fin de Grado que reúnan los requisitos necesarios.
  - g. Las recomendaciones que se consideren oportunas sobre los aspectos formales de la memoria a presentar; entre otras: contenidos mínimos, extensión, formato, número de ejemplares y plazo para depósito.

Si la demanda de estudiantes así lo aconsejara, esta resolución se podrá complementar con una resolución extraordinaria en el semestre anterior al inicio del Trabajo Fin de Grado.

2. La resolución deberá ser aprobada por la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias, que velará por que los contenidos de los trabajos ofertados sean apropiados para la titulación y que su extensión y grado de dificultad se ajuste al número de créditos asignado al Trabajo Fin de Grado en el plan de estudios, y posteriormente ratificada por la Junta de Centro.

La resolución será publicada, al menos, a través de la página web del grado y en la página web de la Facultad de Ciencias.

3. En los plazos establecidos por la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias, se procederá a la asignación de trabajos y tutores o tutoras.



4. Antes de que se publique la resolución a la que se hace referencia en el punto 1 de este artículo, el estudiantado podrá proponer el Trabajo Fin de Grado a desarrollar, en especial, en relación con prácticas externas. Deberá acordar esta propuesta con un tutor o tutora que será la persona encargada de presentarla en la forma y los plazos fijados por la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias, que valorará la incorporación de la propuesta en la oferta anual.

## CAPÍTULO IV. ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN

### *Artículo 11. Idiomas utilizados en la elaboración y defensa del Trabajo Fin de Grado.*

La realización y la defensa del Trabajo Fin de Grado se desarrollará en el idioma o idiomas especificados en la memoria de verificación del grado o, en su caso, en la *Guía Docente*. En cualquier caso, la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias podrá definir idiomas alternativos para la presentación y defensa del Trabajo Fin de Grado.

### *Artículo 12. Procedimiento de evaluación.*

1. El Trabajo Fin de Grado será sometido a una defensa en sesión pública ante una comisión evaluadora durante un tiempo máximo de 20 y un mínimo de 10 minutos, que podrá estar seguido por un periodo de debate con la comisión.
2. En el caso de Trabajos Fin de Grado del tipo portafolio de competencias, la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias podrá arbitrar mecanismos alternativos de evaluación, que deberá contar con la autorización de la Comisión de Títulos de Grado de la UGR.
3. La comisión evaluadora estará constituida por tres miembros del personal docente e investigador de la UGR con plena responsabilidad docente, adscritos a un ámbito de conocimiento que imparta docencia en el grado en cuestión. El tutor o la tutora no podrá formar parte de la comisión o comisiones evaluadoras del estudiantado que tutorice.
4. Los departamentos garantizarán la participación de su profesorado en las comisiones evaluadoras en las que deban intervenir. En este sentido, al inicio del curso académico, la dirección de los departamentos deberá facilitar un listado con un número suficiente de profesores que puedan formar parte de las comisiones evaluadoras del grado en ese curso académico.



5. Las personas nombradas para actuar en las comisiones evaluadoras tienen obligación de comparecer en la convocatoria de evaluación para las que hayan sido asignadas, tal y como queda recogido en el artículo 9 del presente reglamento. Solo en casos muy justificados, avisando a la dirección del departamento con al menos 15 días de antelación a la fecha de actuación de la comisión evaluadora, se podrá modificar la composición de alguna de las comisiones si la coordinación del título lo considera necesario. Las situaciones sobrevenidas de última hora se resolverán mediante el plan de sustituciones del departamento involucrado.
6. Tras el acto de defensa, la comisión evaluadora procederá a la calificación del trabajo teniendo presente la memoria presentada, la exposición y debate realizados durante el acto de defensa y el informe y calificación emitido por la persona responsable de la tutorización. Como criterios de evaluación se deberá tener presente, al menos, la adquisición de competencias que, en lo referente al Trabajo Fin de Grado, se citan en la memoria de verificación de cada título.
7. La calificación emitida será de carácter numérico y se obtendrá por la media aritmética de la calificación emitida por cada uno de sus miembros, aplicando las ponderaciones correspondientes que estén recogidas en la *Guía Docente* de la asignatura Trabajo Fin de Grado.
8. De conformidad con la *Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la UGR*, se podrá solicitar revisión de la calificación ante la comisión evaluadora conforme al procedimiento y plazos fijados para ello.
9. Para la calificación del Trabajo Fin de Grado se podrán desarrollar rúbricas de evaluación que serán conocidas, con antelación suficiente, por los responsables de la tutorización, el estudiantado y las personas que forman parte de la comisión evaluadora.
10. Para poder optar a la mención de Matrícula de Honor, se deberá obtener una calificación final mínima de 9.5 y contar con la propuesta de mención de Matrícula de Honor por unanimidad por parte de la comisión evaluadora. Las menciones de Matrícula de Honor se asignarán siguiendo criterios de excelencia, conforme a lo recogido en el artículo 22 de la *Normativa de evaluación y calificación de los estudiantes de la UGR* y a lo especificado en la *Guía Docente*.
11. En caso de disconformidad con el resultado de la revisión ante la comisión evaluadora, el estudiantado podrá interponer reclamación de la revisión de la



calificación ante un tribunal de reclamación a través del procedimiento electrónico establecido, conforme a lo dispuesto en la *Normativa de evaluación y de calificación de los Estudiantes de la UGR*.

## **CAPÍTULO V. AUTORÍA, ORIGINALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR**

### ***Artículo 13. Ética e integridad académica en la realización del Trabajo Fin de Grado.***

El estudiantado, así como el profesorado responsable de la tutorización, deberá llevar a cabo los *Trabajos Fin de Grado* respetando la normativa de protección de datos de carácter personal, así como los principios éticos y de integridad académica vigentes en la UGR.

### ***Artículo 14. Autoría y originalidad del Trabajo Fin de Grado.***

1. El material aportado para la evaluación de la asignatura Trabajo Fin de Grado tendrá que ir acompañado por una declaración firmada en la que se asume explícitamente la autoría y originalidad del trabajo, entendida esta última en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.
2. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio, o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir quienes plagien.

### ***Artículo 15. Propiedad industrial e intelectual del Trabajo Fin de Grado.***

1. El estudiantado tendrá derecho al reconocimiento de la autoría de su *Trabajo Fin de Grado* y a la protección de la propiedad intelectual del mismo.
2. A los *Trabajos Fin de Grado* les resultará de aplicación la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y propiedad industrial que pudiera afectar tanto al estudiantado como a las personas responsables de la tutorización y cotutorización, así como a las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.
3. La titularidad de los resultados de la actividad investigadora conducente a un *Trabajo Fin de Grado*, y en particular la titularidad de los derechos de propiedad



industrial e intelectual asociados, puede corresponder exclusivamente al estudiante o la estudiante o bien ser compartida entre él o ella y la UGR, conforme a lo establecido en la *Normativa sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actividad investigadora de la UGR*.

4. En el caso de Trabajos Fin de Grado cuya defensa pública pudiera afectar a la explotación de los resultados, y en especial a su patentabilidad o a su consideración como secreto empresarial, desde la UGR se facilitarán los mecanismos para realizar la entrega y la defensa que aseguren la no publicidad de estos aspectos.